

Nº Expte: 3/19
Procedimiento: EELL Menores
Interesado:
Ref.:

En respuesta a su escrito de fecha 16 de septiembre de 2019 en el que solicita que se indique si por el servicio de asistencia de esta Diputación es posible el desempeño de los puestos de Secretaría de las 19 juntas vecinales pertenecientes al Ayuntamiento de Valle de, se **INFORMA** lo siguiente:

- En el ámbito normativo de nuestra CCAA, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio **dependen del Ayuntamiento del municipio correspondiente.**
- El ejercicio de las funciones reservadas en estas entidades, se ejercerá **por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la corporación municipal** a la que pertenezca la entidad de ámbito territorial inferior al municipio.
- **El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo**, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, **establece un régimen excepcional**, que, a tenor de su exposición de motivos, se debe aplicar **cuando existen gran número de entidades locales menores y/o cuando se acredita la inviabilidad de su desarrollo por el funcionario habilitado estatal de la corporación municipal**, determinando, que en estos supuestos,

Así en estos supuestos excepcionales, el ejercicio de las funciones reservadas en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que sean entidades locales, se ejercerá con el siguiente orden:

- 1.- **Por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la corporación** a la que pertenezca la entidad de ámbito territorial inferior al municipio.
- 2.- **Por funcionario de la corporación municipal.**
- 3.- Por los **servicios de Asistencia** de la Diputación Provincial.

4.- **En defecto** de los anteriores, por **cualquier otra persona con capacitación suficiente**.

5.- Asimismo, se podrán crear puesto o puestos reservados en la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de forma independiente para el ejercicio de las funciones reservadas, que deberán clasificarse por la comunidad autónoma respectiva de la forma que se establezca en la normativa autonómica que les sea de aplicación.

Esta Diputación **colabora, asesora y asiste a los municipios**, pero **en ningún caso puede llegar a suplir todas las funciones que, legalmente, corresponden a los secretarios-interventores de los ayuntamientos, en más de 651 entidades locales menores** de una provincia, como la de Burgos, caracterizada por un acusado minifundismo municipal, (371 municipios (283 no superan los 200 habitantes) y 651 entidades locales menores), resultando inasumible en términos de razonabilidad que a corto-medio plazo el personal técnico de esta Diputación integrado en Asesoramiento (4 secretarios-interventores) pueda asistir a las entidades locales menores en las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, en todas las sesiones que al efecto celebren más de 650 Juntas Vecinales de la provincia y en las funciones de intervención, control del gasto y tesorería que las mismas realicen, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de prestación de los servicios de secretaría e intervención en los municipios de menos de 1000 habitantes, que el art. 36 de la LBRL consagra como competencia propia de esta Corporación Provincial.

No obstante, se informa que desde la Diputación se está ofreciendo **asistencia específica a los ayuntamientos, para articular la asunción de la prestación de servicios de secretaría-intervención**, por la secretaría del municipio, como puede ser el supuesto de que nos ocupa, para lo cual deberá mediar una solicitud de la Ayuntamiento de, girada a esta Diputación señalando que se desea participar en un proyecto piloto de Asistencia a las Entidades Menores.

Burgos,
RESPONSABLE DE ASESORAMIENTO